

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

P.P.P. No. 1100131100032020-0023

Tiénese por notificado al demandado de manera personal del auto admisorio proferido en su contra al interior del expediente conforme al art. 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de ley **NO** contestó la demanda.

Señalar la hora de las **02:30 PM del día 06 del mes DICIEMBRE del año en curso** a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 de la Ley 1564 de 2012, (C. G. del P.), y de ser posible, de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme el art.373 ídem, a la cual deberán acudir las partes con sus apoderados, para que en ella se absuelvan los interrogatorios, se decreten y practiquen las pruebas solicitadas, se fije el litigio, se determinen los hechos y se ejerza el control de legalidad por parte de la titular, todo ello en caso de fracasar la etapa de conciliación; así mismo se evacuaran los alegatos y se proferirá la sentencia si a ello hubiera lugar.

Póngase de presente a los interesados que de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Para la prenombrada audiencia se decretan como pruebas, las siguientes:

DEMANDANTE:

Documentales: Las aportadas con el plenario.

DEMANDADO:

No contestó la demanda

DE OFICIO:

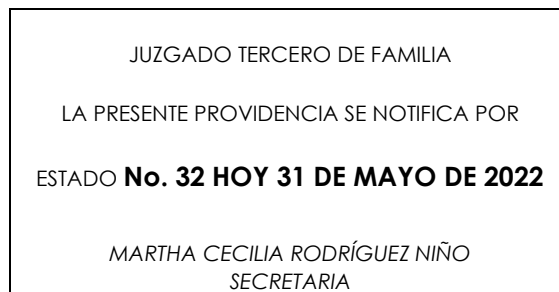
En aplicación del artículo 169 y 170 del C. G. del P., se decreta:

INTERROGATORIO DE PARTE: *al demandante.*

TESTIMONIOS: *se decreta el testimonio de los señores ALBERTO VALENCIA y BENJAMÍN VALENCIA.*

NOTIFÍQUESE

MLRP/



Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10fb8d1ab51c5bbfcb6069729c54041e8a7c60a3948684e300d7bb609336ceb2**

Documento generado en 27/05/2022 01:00:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>